

ACUERDO IEM-CG-270/2021

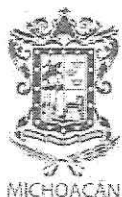
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE CREAN, MODIFICAN Y REALIZA LA ROTACIÓN ANUAL DE LAS PRESIDENCIAS, EN LAS COMISIONES Y COMITÉS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

GLOSARIO:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana;
Reglamento de las Comisiones y Comités:	Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán; y
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Creación de Comisiones acuerdo, CG-05/2016. El veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, en Sesión Extraordinaria, se aprobó el acuerdo mediante el cual se modificó la denominación e integración de la Comisión de Procedimientos de Consulta Ciudadana por la de Participación Ciudadana y se crearon las Comisiones de Derechos Humanos y la Comisión de Reforma Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34, fracción X y 35 del Código Electoral.

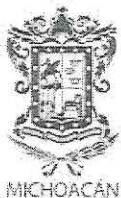


ACUERDO IEM-CG-270/2021

SEGUNDO. Comisión del Voto de las y los Michoacanos en el Extranjero. El diez de marzo de dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General, mediante acuerdo IEM-CG-13/2020 aprobó la integración y funcionamiento de la Comisión Especial para el Voto de las y los Michoacanos en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local 2020-2021 a partir del diez de marzo de dos mil veinte y hasta la conclusión del Proceso Electoral, situación que aconteció el pasado treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

TERCERO. Creación de la Comisión Temporal de Debates, modificación en la integración en las Comisiones y Comités de este Instituto, acuerdo IEM-CG-45/2020 con motivo de la nueva integración del Consejo General. En Sesión Extraordinaria virtual del Consejo General celebrada el veintitrés de octubre de dos mil veinte, se aprobó el acuerdo mediante el cual se creó la Comisión Temporal de Debates y se modificó la integración en las Comisiones y Comités de este Instituto, quedando de la manera siguiente:

Comisión / Comité	Cargo	Integración
Comisión de Organización Electoral	Presidencia	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
	Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
	Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
	Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos	Presidencia	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
	Integrante	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
	Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
	Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos
Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	Presidencia	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
	Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
	Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
	Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral
Comisión de Fiscalización	Presidencia	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
	Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
	Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
	Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Fiscalización
	Presidencia	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
	Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel



ACUERDO IEM-CG-270/2021

Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas	Integrante	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
	Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas
Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana	Presidencia	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
	Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
	Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
	Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana
Comisión de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos	Presidencia	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
	Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
	Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
	Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Igualdad de Género, No discriminación y Derechos Humanos
Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Presidencia	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
	Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
	Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
	Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
Comisión del Voto de las y los Michoacanos en el Extranjero	Presidencia	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
	Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
	Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
	Secretaría Técnica	Titular de la Unidad Técnica del Voto de las y los Michoacanos en el Extranjero
Comisión de Debates	Presidencia	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
	Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
	Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
	Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Comunicación Social
Comité Editorial	Presidencia	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
	Integrante	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
	Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
	Secretaría Técnica	Funcionario (a) del Instituto Electoral de Michoacán
Comité de Transparencia	Presidencia	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
	Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
	Integrante	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
	Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información



ACUERDO IEM-CG-270/2021

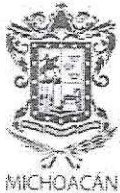
CUARTO. Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares. El veintitrés de enero de dos mil veintiuno¹, en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual, el Consejo General, mediante acuerdo IEM-CG-16/2021 aprobó la integración y funcionamiento de la Comisión Temporal para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2020-2021, a partir de su aprobación el veintitrés de enero de dos mil veintiuno y hasta la conclusión del Proceso Electoral, situación que aconteció el pasado treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

QUINTO. Suspensión de los trabajos de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana. En Sesión Extraordinaria Virtual de quince de febrero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEM-CG-58/2021, se suspendieron de manera temporal las actividades de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana de este Instituto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana que señala que, seis meses previos al día de la jornada electoral y sesenta días posteriores a la conclusión del proceso electoral ordinario, con excepción de algún proceso extraordinario, podrán autorizarse, pero no celebrarse mecanismos de participación ciudadana de Referéndum, Plebiscito, Consulta Ciudadana y Observatorios Ciudadanos, en cuyo caso, su implementación se prorrogará hasta fenecido el citado periodo, por lo que derivado del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, se autorizó la suspensión de los trabajos de dicha Comisión.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia del Consejo General. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) y 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevenga la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección

¹ Salvo aclaración expresa, en lo subsecuente, las siguientes fechas corresponden al año dos mil veintiuno.



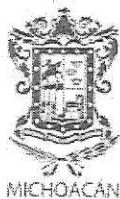
superior de la que dependen todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

De igual forma, en armonía con lo anterior, y en atención con lo dispuesto en el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General es la instancia de dirección superior, de la que dependen todos los órganos del Instituto, teniendo de entre sus atribuciones, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, y demás que sean puestos a su consideración, como lo es el caso del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Atribuciones del Consejo General. Que el artículo 34, fracciones I, IV, X, XXXIII y XLIII, del Código Electoral, en relación con el numeral 13 del Reglamento Interior, establecen como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; integrar las Comisiones permanentes, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; resolver los casos no previstos y todas aquellas que les confiera la demás normativa aplicable.

Que por su parte, los artículos 13, fracción I y 15, fracción XIV del Reglamento Interior, establecen que es atribución de este Consejo General, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, planes, programas que sean puestos a su consideración, de conformidad con las atribuciones de las Comisiones y las áreas del Instituto, así como los documentos jurídicos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones; que es atribución de las Consejerías Electorales del Instituto, integrar las Comisiones Permanentes y Temporales así como los Comités que determine el Consejo General.

TERCERO. Composición de las Comisiones. Que el artículo 35 del Código Electoral y 16 del Reglamento Interior, establecen todo lo referente a la composición de las Comisiones permanentes y temporales que integrará el Consejo General del Instituto, señalando que tratándose de las Comisiones temporales, se integrarán las



ACUERDO IEM-CG-270/2021

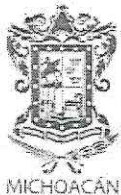
que se consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones, asimismo establece que serán Comisiones permanentes las de Organización Electoral; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como para la Atención a Pueblos Indígenas.

De igual forma, de los citados preceptos se desprende que las Comisiones se integrarán con un máximo de tres Consejerías Electorales del Instituto, quienes tendrán derecho a voz y voto, de entre los cuales, se designará a su Presidencia, cargo que será rotativo de forma anual entre sus integrantes. Asimismo, contarán con una Secretaria Técnica que será el o la titular del área administrativa que corresponda, quien tendrá sólo derecho a voz y podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, las y los representantes de los partidos políticos y en el caso de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, participarán con derecho a voz, representantes de los pueblos o comunidades indígenas de la demarcación que elijan autoridades tradicionales bajo el régimen de usos y costumbres.

En el mismo sentido, el referido numeral señala que las Comisiones y Comités tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto de acuerdo a su materia, proponer acciones, estudios, proyectos, y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, así como presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, en todos los asuntos que les encomienden, según el caso, dentro del plazo que determine el Código o haya sido fijado por el Consejo General, para lo cual, deberá expedirse el Reglamento correspondiente.

Finalmente, los referidos numerales señalan que, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, el Consejo General podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera asesoría técnico-científica de especialistas en las materias que así se determine conveniente.

CUARTO. Comisión de Reforma. Que la Comisión de Reforma se creó con la finalidad de dar seguimiento a las figuras que en cada proceso electoral se desarrollan, aprovechando las experiencias de los procesos electorales que han concluido, y con el objeto de hacer perfectibles la norma sustantiva en materia

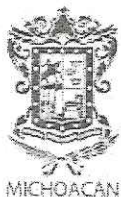


ACUERDO IEM-CG-270/2021

electoral, con los estudios, análisis y comparativos de figuras contempladas en la ley, así como las relativas a la participación ciudadana, aportando las experiencias que como Institución implican hacer operable la legislación sustantiva en la organización de un proceso electoral; así como armonizar las reglas establecidas en la legislación vigente, con los criterios emitidos por los órganos jurisdiccionales, tanto a nivel estatal como los que integran el Poder Judicial de la Federación; así como con los lineamientos generales que el Instituto Nacional Electoral emite para hacer operables las atribuciones que las constantes reformas traen consigo, por lo que atendiendo a la finalidad de esta Comisión, la misma se mantiene subsistente y su activación se determinará en tanto se defina la metodología que se implementará para el ejercicio de dichas facultades.

QUINTO. Creación de la Comisión de Modernización Institucional. Con fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo, la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo, en la que en su artículo 3 señala como sujetos obligados por la citada Ley, entre otros a los Organismos Autónomos, por lo que este Instituto se encuentra obligado a dar cumplimiento a la misma y por otro lado, en su artículo 2, se establece que se reconoce el derecho de las y los michoacanos para relacionarse y comunicarse con los Sujetos Obligados, mediante el uso de medios electrónicos y tecnologías de la información y comunicaciones de uso generalizado.

Aunado a lo anterior, derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV-2, y con el fin de evitar contagios, el Instituto implementó para el Proceso Electoral 2020-2021, diversas herramientas tecnológicas de información y comunicación. En ese tenor, este Consejo General considera necesario crear la Comisión de Modernización Institucional de carácter temporal, a fin de que lleve a cabo la actualización de los procedimientos de operación interna. Así mismo, dicha comisión será la encargada de: fomentar la interacción con la ciudadanía a través de medios digitales, procurando acotar las brechas de desigualdad en el acceso al uso de tecnologías de la información y comunicación; diagnosticar y evaluar las políticas públicas internas relativas a los medios digitales, así como; establecer las bases y componentes que integrarán el diseño, ejecución, desarrollo, innovación y gobierno digital al interior del Instituto.



ACUERDO IEM-CG-270/2021

En ese sentido, el uso de plataformas tecnológicas de apoyo en las funciones que desempeñe el Instituto constituye una de las acciones más eficientes para acercar el trabajo de éste a la gente y acelerar los procesos de simplificación administrativa que la ciudadanía demanda, además de aumentar la eficacia y eficiencia de su gestión, mejorar la simplificación administrativa, así como de los servicios que se prestan e incrementar la transparencia y la participación ciudadana.

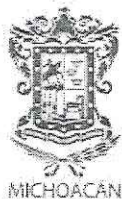
Es importante precisar que, dada la naturaleza interna de la Comisión de Modernización Institucional, en esta no será necesario contar con la presencia de partidos políticos en el desarrollo de los trabajos de la misma, toda vez que los mismos se relacionan con la organización y actividad al interior de este organismo electoral.

De esta forma, se crea la presente Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Comisiones y Comités, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales podrán ser Permanentes o Temporales, siendo que las Comisiones Temporales serán las creadas con un propósito específico mediante acuerdo del Consejo General como en el caso particular, para la realización de funciones provisionales, que guarden relación con los fines del Instituto, tal y como ha quedado expuesto al inicio del presente considerando.

En ese sentido, la Comisión de Modernización Institucional, estará de la manera siguiente:

Comisión de Modernización Institucional	
Presidencia	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Secretaría Técnica	Titular de la Secretaría Ejecutiva

En tanto que, la Comisión de Modernización Institucional tendrá las siguientes atribuciones:



ACUERDO IEM-CG-270/2021

- I. Realizar estudios de evaluación y diagnóstico de la situación de las distintas áreas que conforman el Instituto Electoral de Michoacán;
- II. Impulsar los instrumentos que garanticen a los usuarios de medios electrónicos y tecnológicos el derecho permanente de realizar trámites y servicios electrónicos;
- III. Elaborar un proyecto general del Instituto de estándares en materia de Tecnologías de la información y la comunicación;
- IV. Impulsar la incorporación de las mejores prácticas del sector tecnológico, por medio de licenciamientos y adiestramientos globales u otros esquemas aplicables a nivel del Instituto;
- V. Promover la interoperabilidad entre las tecnologías existentes en las distintas áreas del Instituto, así como en sus relaciones con otras instancias, de manera que se logre la cooperación y coordinación necesaria para asegurar el desarrollo de un Instituto digital;
- VI. Conformar grupos de trabajo con las distintas áreas que conforman el Instituto para la realización de estudios, proyectos y demás acciones que la Comisión les encomiende, en el ámbito de su competencia;
- VII. Solicitar por conducto de la Presidencia del Instituto, la celebración de convenios y demás instrumentos jurídicos con los gobiernos federal, estatal y los gobiernos municipales, organizaciones e instituciones del sector social, privado, académico, y especialistas nacionales e internacionales, en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para impulsar el cumplimiento en lo establecido en la Ley de Gobierno Digital en el Estado de Michoacán de Ocampo
- VIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales aplicables en la materia.

Es importante precisar que dicha Comisión, en términos de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de las Comisiones y Comités además de las atribuciones ya señaladas, también tendrá las siguientes:

(...)

a) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías en los asuntos de su competencia;

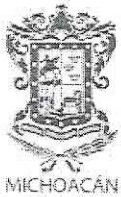


ACUERDO IEM-CG-270/2021

- b) Fungir como instancias temporales de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión;*
- c) Vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;*
- d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto con las que tengan relación directa;*
- e) Hacer llegar a la Junta, por conducto de su Presidencia, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;*
- f) Solicitar información que pudiera considerarse necesaria a otras Comisiones o a cualquier área del Instituto;*
- g) Solicitar información relacionada con los fines del Instituto a los particulares y autoridades diversas, por conducto de su Presidencia;*
- h) Presentar al Consejo General, por conducto de su Presidencia, las propuestas de reforma que se formulen respecto a los Reglamentos de la materia; y,*
- i) Las demás que establezca la normativa aplicable.*

SEXTO. Reanudación de las actividades de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana. Que conforme lo establecido en el Antecedente **QUINTO**, es preciso señalar que tanto el Instituto como dicha Comisión, tienen como finalidad garantizar el adecuado desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana; difundir la cultura de la democracia participativa; promover la participación de la ciudadanía michoacana en los mecanismos de participación ciudadana de forma libre e informada; y, dar certeza, eficacia y transparencia a los resultados de los referidos instrumentos, según corresponda, por lo que, en aras de salvaguardar los derechos político-electorales de todos los sectores de la población y tomando en cuenta que las actividades desarrolladas en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, han concluido, se considera pertinente reanudar las labores de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana.

La determinación anterior obedece a lo dispuesto en la normativa de la materia, conforme a lo establecido en el referido dispositivo legal 16 que señala que, seis meses previos al día de la jornada electoral y sesenta días posteriores a la conclusión del proceso electoral ordinario, con excepción de algún proceso extraordinario, podrán autorizarse, pero no celebrarse mecanismos de participación ciudadana de Referéndum, Plebiscito, Consulta Ciudadana y Observatorios Ciudadanos, en cuyo caso, su implementación se prorrogará hasta fenecido el



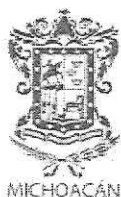
ACUERDO IEM-CG-270/2021

citado periodo, por lo que habiéndose agotado todas las etapas del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, es que se somete a la consideración de este Consejo General, la reanudación en las actividades de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana a partir del treinta de noviembre de dos mil veintiuno, lo anterior ya que, el plazo de sesenta días posteriores a la conclusión del Proceso Electoral corrió a partir del día primero de octubre de dos mil veintiuno y vence el día veintinueve de noviembre de la presente anualidad, y cuya integración se precisa más adelante.

SÉPTIMO. Modificación de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos. Que el artículo 35 del Código Electoral en su párrafo segundo señala que entre las comisiones que funcionarán con carácter permanente se encuentra la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

El Instituto para efectos de regular el debido funcionamiento de las Comisiones, cuenta con el Reglamento de Comisiones y Comités, por lo que, derivado de la relevancia de las atribuciones tanto de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos así como de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, y que en el siguiente año tendrán un impulso muy importante dentro del marco de la eventual conformación de partidos políticos locales, entre otras, este Consejo General, en ejercicio de su facultad reglamentaria en estricto apego al marco de atribuciones conferidas a dichas áreas y a que la integración de las comisiones es una función operativa del Instituto, que le permite dar puntual cumplimiento de forma eficaz y eficiente a sus tareas conferidas, estima conveniente realizar una separación de las atribuciones de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos y modificar la denominación de la misma por la de Comisión de Administración, misma que deberá vigilar que se cumpla con la transformación de la administración del Instituto, mediante la innovación de procesos y utilización de nuevas tecnologías, así como vigilar la entrega oportuna de las prerrogativas a los partidos políticos.

De una interpretación sistemática y funcional del artículo 35 del Código Electoral, se aprecia que en dicha norma se establece que la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos funcionará con carácter de permanente, por lo que con la modificación que se propone de separar por un lado, las atribuciones de

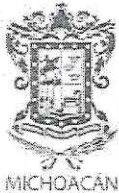


ACUERDO IEM-CG-270/2021

Administración, y por otro, las de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como modificar la denominación de la misma por la de Comisión de Administración y en el Considerando siguiente, al proponer la creación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, se considera que se da cabal cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo en mención y que la misma no violenta el espíritu del Código Electoral puesto que si bien, establece una comisión encargada de ambas funciones, con la modificación que se propone no se dejarán de atender ambas funciones sino que por el contrario, con su separación se fortalecerán y permitirá una mejor claridad en la administración de los mismos.

La Comisión de Administración, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el proyecto de calendario de pago de prerrogativas y someterlo a la consideración del Consejo General;
- II. Elaborar, en coordinación con las demás áreas del Instituto, los proyectos, estudios y propuestas para la modificación de normas, sistemas y procedimientos de administración interna y proponerlos ante la Comisión y posteriormente a la Junta o al Consejo General, según el caso, para la formulación de los acuerdos correspondientes;
- III. Diseñar, en conjunto con la Coordinación de Informática y aplicar los sistemas necesarios para operar los programas de administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;
- IV. Proponer a la Junta las medidas organizativas, técnicas y administrativas que considere pertinentes, para mejorar el funcionamiento de la Dirección Ejecutiva y sus propias áreas;
- V. Presentar cada cuatro meses al Consejo General el informe detallado sobre la situación programática, presupuestaria, financiera y administrativa del Instituto;
- VI. Vigilar que se hagan efectivas las multas derivadas de los procedimientos de responsabilidad correspondientes, así como en caso de incumplimiento por parte de los sujetos obligados, notificar a la autoridad competente para efecto de que se inicie el procedimiento atinente.



ACUERDO IEM-CG-270/2021

Es importante precisar que dicha Comisión, en términos de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de las Comisiones y Comités además de las atribuciones ya señaladas, también tendrá las siguientes:

(...)

- a) *Analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, así como los informes que deban ser presentados al Consejo General;*
- b) *Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión;*
- c) *Vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;*
- d) *Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto con las que tengan relación directa;*
- e) *Hacer llegar a la Junta por conducto de su Presidencia, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;*
- f) *Solicitar información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones a otras Comisiones o a cualquier área del Instituto;*
- g) *Solicitar información relacionada con los fines del Instituto a los particulares y autoridades diversas, por conducto de su Presidencia;*
- h) *Presentar al Consejo General por conducto de su Presidencia, las propuestas de reforma que se formulen respecto a los Reglamentos de la materia; y,*
- i) *Las demás que establezca la normativa aplicable.*

Además, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de las Comisiones y Comités, los representantes de los Partidos Políticos podrán participar en las sesiones y reuniones de trabajo de las Comisiones, solo con derecho a voz, previa invitación que por escrito les sea formulada, y contarán con los derechos siguientes:

- I. Concurrir a las reuniones y sesiones de trabajo;
- II. Participar en las deliberaciones;
- III. Proponer a la Presidencia, la inclusión de asuntos en la agenda, los cuales sólo procederán si se aprueban por la Comisión;
- IV. Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones o reuniones de trabajo;
- V. Formular y presentar propuestas para el desarrollo de los trabajos de la Comisión respectiva; y,
- VI. Las demás que señale la normativa aplicable.



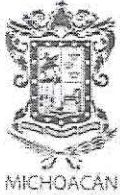
ACUERDO IEM-CG-270/2021

OCTAVO. Creación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Como se ha dicho, el artículo 16 del Reglamento Interior, señala que el Consejo General integrará las Comisiones Permanentes y Temporales, así como los Comités que considere necesarios para el desempeño de sus atribuciones, en los términos de la normativa aplicable, los cuales tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto y que el Consejo General expedirá el Reglamento para su funcionamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Comisiones y Comités, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales podrán ser Permanentes o Temporales, las Comisiones Permanentes serán aquellas que así lo determine la normativa aplicable, así como las creadas por el Consejo General, y que atiendan necesidades del Instituto y requieren de un trabajo constante, permanente y continuo, para lo cual se les dota de atribuciones para alcanzar el objetivo.

Por lo que, con el objeto de promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidaturas de la entidad federativa, dar seguimiento en la recepción y revisión de la documentación relativa al registro de candidaturas a cargos de elección popular, así como a los procedimientos de constitución, registro y pérdida del mismo, respecto a los partidos políticos estatales y lo relativo a los partidos políticos nacionales con acreditación local, es que se considera de suma importancia crear al interior del Consejo General, con carácter permanente, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, misma que estará integrada de la manera siguiente:

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos	
Presidencia	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Funcionario (a) del Instituto Electoral de Michoacán



ACUERDO IEM-CG-270/2021

Además, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos contará con las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas a partidos políticos y candidatos independientes;
- II. Vigilar la actualización del registro de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación;
- III. Vigilar el cumplimiento de los programas de prerrogativas a partidos políticos y candidatos independientes que efectúe la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- IV. Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes se actúe con apego a la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General;
- V. Supervisar la coordinación del Instituto con el Instituto Nacional Electoral y otros actores públicos y privados involucrados, con el propósito de garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a los tiempos en radio y televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho a nivel estatal e informar sobre esto al Consejo General;
- VI. Supervisar los mecanismos de registro de aspirantes a las candidaturas tanto independientes como de partidos políticos en el Estado de Michoacán;
- VII. Vigilar la inscripción del nombramiento de representantes de partidos políticos, y en su caso, de candidatas y candidatos independientes ante el Consejo General;
- VIII. Vigilar el trámite sobre las solicitudes para la constitución de partidos políticos estatales;
- IX. Aprobar los proyectos de acuerdo de topes de gastos de aspirantes a candidaturas independientes; precampaña y campaña, a efecto de someterlos a aprobación del Consejo General;



ACUERDO IEM-CG-270/2021

Es importante precisar que dicha Comisión, en términos de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de las Comisiones y Comités además de las atribuciones ya señaladas, también tendrá las siguientes:

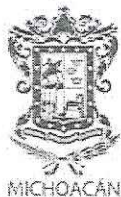
(...)

- a) Analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, así como los informes que deban ser presentados al Consejo General;*
- b) Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión;*
- c) Vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;*
- d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto con las que tengan relación directa;*
- e) Hacer llegar a la Junta por conducto de su Presidencia, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;*
- f) Solicitar información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones a otras Comisiones o a cualquier área del Instituto;*
- g) Solicitar información relacionada con los fines del Instituto a los particulares y autoridades diversas, por conducto de su Presidencia;*
- h) Presentar al Consejo General por conducto de su Presidencia, las propuestas de reforma que se formulen respecto a los Reglamentos de la materia; y,*
- i) Las demás que establezca la normativa aplicable.*

Es importante destacar que, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá presentar el programa de trabajo respectivo, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contado a partir de su integración; así como los informes cuatrimestrales que correspondan, en términos de lo establecido en el Reglamento de Comisiones y Comités.

Finalmente, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de las Comisiones y Comités los representantes de los Partidos Políticos podrán participar en las sesiones y reuniones de trabajo de las Comisiones, solo con derecho a voz, previa invitación que por escrito les sea formulada, y contarán con los derechos siguientes:

- I. Concurrir a las reuniones y sesiones de trabajo;
- II. Participar en las deliberaciones;



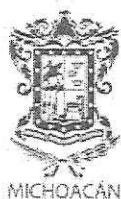
ACUERDO IEM-CG-270/2021

- III. Proponer a la Presidencia, la inclusión de asuntos en la agenda, los cuales sólo procederán si se aprueban por la Comisión;
- IV. Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones o reuniones de trabajo;
- V. Formular y presentar propuestas para el desarrollo de los trabajos de la Comisión respectiva; y,
- VI. Las demás que señale la normativa aplicable.

NOVENO. Modificación en la Integración de algunas Comisiones y Rotación de las Presidencias en las Comisiones y Comités del Instituto. Es importante destacar que las Comisiones, como auxiliares del Consejo General, son instancias que facilitan el análisis y discusión de las decisiones que deben llegar ante aquél, por lo que con la finalidad de organizar el trabajo interno del Instituto y equilibrar las cargas de trabajo del mismo, acorde a las situaciones y problemáticas que atienden en su labor cotidiana, una vez que, como ya se dijo con anterioridad, concluyó el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, es que se propone la modificación en la integración de las Comisiones y Comités de este Instituto, con el objeto de obtener una mejor distribución tanto equitativa como funcional entre las Consejerías que integran este Consejo General, y así maximizar el cumplimiento de sus atribuciones.

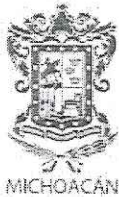
En virtud de que la presidencia de las Comisiones es rotativa en forma anual entre sus integrantes, transcurrido el periodo de las actuales presidencias aprobado mediante acuerdo IEM-CG-45/2020, de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, a efecto de dar cumplimiento a la parte in fine del segundo párrafo del artículo 35 del Código Electoral, se estima necesario designar de común acuerdo a la Consejería Electoral que asumirá las funciones de presidente o presidenta de las Comisiones y Comités de este Instituto, conforme a lo siguiente:

Comisión / Comité	Cargo	Integración
Comisión de Organización Electoral	Presidencia	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
	Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
	Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
	Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Comisión de Administración	Presidencia	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
	Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel



ACUERDO IEM-CG-270/2021

	Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
	Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos
Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	Presidencia	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
	Integrante	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
	Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
	Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral
Comisión de Fiscalización	Presidencia	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
	Integrante	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
	Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
	Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Fiscalización
Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas	Presidencia	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
	Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
	Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
	Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas
Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana	Presidencia	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
	Integrante	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
	Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
	Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana
Comisión de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos	Presidencia	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
	Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
	Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
	Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Igualdad de Género, No discriminación y Derechos Humanos
Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Presidencia	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
	Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
	Integrante	Licda. Luis Ignacio Peña Godínez
	Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
Comité Editorial	Presidencia	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
	Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
	Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
	Secretaría Técnica	Funcionario (a) del Instituto Electoral de Michoacán



ACUERDO IEM-CG-270/2021

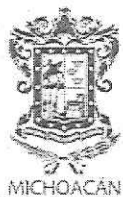
Comité de Transparencia	Presidencia	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
	Integrante	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
	Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
	Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información
Comisión de Modernización Institucional	Presidencia	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
	Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
	Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
	Secretaría Técnica	Titular de la Secretaría Ejecutiva
Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos	Presidencia	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
	Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
	Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
	Secretaría Técnica	Funcionario (a) del Instituto Electoral de Michoacán

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 98 de la Ley General; 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; 29; 32, 34 fracciones I, IV, X, XXXIII y XLIII, así como 35, del Código Electoral; 15, fracción XIV, y 16 del Reglamento Interior, así como 10, 13 y 14 del Reglamento de las Comisiones y Comités se emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE CREAN, MODIFICAN Y REALIZA LA ROTACIÓN ANUAL, DE LAS PRESIDENCIAS EN LAS COMISIONES Y COMITÉS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Comisión de Modernización Institucional con carácter de temporal, su respectiva integración y sus atribuciones, conforme a lo establecido en el considerando *QUINTO* del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la reanudación en los trabajos de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana a partir del treinta de noviembre de dos mil veintiuno, en los términos establecidos en el considerando *SEXTO* del presente Acuerdo.



ACUERDO IEM-CG-270/2021

TERCERO. Se aprueba la modificación de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos para quedar como Comisión de Administración y sus atribuciones, de acuerdo a lo señalado en el considerando *SÉPTIMO*.

CUARTO. Se aprueba la creación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos con carácter de permanente, su respectiva integración y sus atribuciones, conforme a lo señalado en el considerando *OCTAVO*.

QUINTO. Se aprueba la rotación de las Presidencias de las Comisiones y Comités de este Instituto en los términos expuestos en el presente Acuerdo, así como la modificación en la integración de los mismos, conforme a lo señalado en el considerando *NOVENO* de este Acuerdo.

SEXTO. En consecuencia de lo anterior, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, formúlense las propuestas de adecuaciones correspondientes a la reglamentación interna de este Instituto Electoral, para su posterior aprobación por el Consejo General.

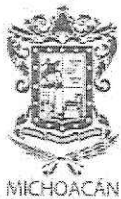
TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. La presidencia de las Comisiones y de los Comités objeto del presente acuerdo, será rotativa de forma anual entre las tres Consejerías Electorales integrantes de las mismas, conforme al orden establecido en la integración de las propias Comisiones.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página oficial de este Instituto.

CUARTO. Hágase del conocimiento de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán, y notifíquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de



ACUERDO IEM-CG-270/2021

este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV del Código Electoral.

QUINTO. Notifíquese por Oficio y mediante copia certificada, a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, así como automáticamente de encontrarse presente alguna de sus representaciones, propietaria o suplente en la sesión correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ

CONSEJERO PRESIDENTE DEL

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

